



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



“La Corte Internacional de Justicia: Análisis de ciertas excepciones preliminares a su competencia.”

Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales.

Alumno: Nicolás Ojeda Zavala.

Profesora Guía: Sra. Paulina Astroza S.

Concepción- Chile, Abril 2010

Prefacio.

Cuando Perú decidió demandar a Chile ante la Corte Internacional de Justicia, con sede en la Haya, muchas reacciones fueron ventiladas en la opinión pública, desde la posibilidad de recurrir a la guerra hasta la defensa jurídica, hipótesis que sensatamente, prevaleció.

Dentro de la hipótesis de la defensa jurídica, se presentaban dos opciones: alegar la incompetencia del tribunal, basada en que el asunto sometido ante la Corte ya se encontraba resuelto por medio de tratados internacionales ratificados y vigentes, o seguir el curso normal del proceso, sin interponer objeciones preliminares y exponiendo los argumentos de fondo. Luego de discutirse esto último durante un tiempo, prevaleció la segunda opción. Sin embargo, quedaba la duda en el aire: ¿Qué era esto de alegar la incompetencia del tribunal internacional? ¿Cuáles eran los efectos prácticos de este curso de acción? ¿Se había alegado esto en otras disputas limítrofes entre países?

Este breve estudio, principalmente jurisprudencial, pretende hacerse cargo estas interrogantes, analizando algunos casos de como la Corte, más allá de las normas abstractas, aplica y fundamenta su propia competencia cuando ésta es cuestionada por algún país miembro.

Por razones de tiempo, y también porque el interés de realizar este trabajo surgió conjuntamente con la situación de Chile, el criterio de selección que se utilizó fue:

- Que los casos objeto del análisis fueran disputas entre Estados;
- Que el objeto de estas disputas consistiere en asuntos pendientes de límites, marítimos y/o terrestres, o incluso concernientes a la plataforma continental;
- Que se interpusieran objeciones preliminares, relativas a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia; y
- Que durante el proceso incoado ante la Corte no se hubieren producido conflictos armados.

De acuerdo a estos criterios, se analizaron cuatro casos; el caso del Templo de Preah Vihear (Camboya vs Tailandia), de 1959; el caso de la Plataforma Continental en el mar Egeo (Grecia vs Turquía), de 1976; el caso de la Delimitación Marítima y Cuestiones Territoriales (Qatar vs Bahrein) de 1991; y, por último, el caso de la Disputa Territorial y Marítima (Nicaragua vs Colombia), de 2001.

Capítulo Preliminar: La Corte Internacional de Justicia y las Excepciones Preliminares a su competencia.

Introducción.

La Corte Internacional de Justicia, conocido también como Tribunal de la Haya, es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas; su sede se encuentra en la Haya, Holanda, y tiene como idiomas oficiales el inglés y el francés.

La Corte fue establecida en la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, como sucesora de la Corte Internacional Permanente de Justicia, y entró en funciones oficialmente el 19 de abril de 1946; se compone de 15 jueces, cuya duración es de 9 años en el cargo con posibilidades de ser reelectos, siendo renovados por tercios cada 3 años. La elección de los magistrados es efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, en votaciones simultáneas pero separadas, requiriéndose para su designación de la mayoría absoluta de votos favorables en ambos estamentos. La Corte tiene también un órgano administrativo, llamado Secretaría de la Corte, dirigida por un Secretario.

Este Tribunal está regulado por el capítulo XIV de la Carta de las Naciones Unidas y por un Estatuto propio; cuenta también con un Reglamento donde se encuentran sus reglas de procedimiento.

Función de la Corte. Competencia de la Corte.

La labor de la Corte puede dividirse en dos partes:

- a) Procedimiento Contencioso: La principal función de la Corte consiste en decidir, en conformidad al Derecho Internacional, las disputas de carácter legal que se susciten entre los Estados, por medio de sentencias.
- b) Procedimiento Consultivo: La Corte también puede emitir opiniones consultivas en cuestiones de carácter legal que le sean presentadas por diversos órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad; estas opiniones consultivas se denominan dictámenes.

En lo que respecta a la labor contenciosa, que es el tema que nos interesa, encontramos que la Corte no es automáticamente competente para conocer de los diversos asuntos que los Estados presenten ante ella¹, sino que requiere de la existencia de un consentimiento previo, otorgado por dichos Estados, que le permita ejercer jurisdicción sobre el asunto respectivo. Para ello, se contemplan tres mecanismos:

¹ Existen dos formas para la presentación de un asunto ante la Corte: la interposición de una demanda unilateral, por el cual un Estado demanda a otro, y la notificación de un acuerdo especial, de carácter bilateral, por el cual los Estados solicitan conjuntamente a la Corte la resolución de una disputa. Ver: "How the Court Works", página de la Corte Internacional de Justicia. <http://www.icj-cij.org/court/index.php?p1=1&p2=6>